

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 9		

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CONTRATISTA:	DIMASUS J&G S.A.S
NIT:	900936599-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON
C.C. N°:	1007491913 DE TAMARA
VALOR:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$166.284.000,00)
OBJETO:	COMPROVANTIA DE ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LOS PELOTONES DEL GRUPO DE CABALLERIA MONTADO NO. 16 "GUIAS DEL CASANARE" EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1007491913 de TAMARA, representante legal **DIMASUS J&G S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-002-2022, cuyo objeto es la COMPROVANTIA DE ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LOS PELOTONES DEL GRUPO DE CABALLERIA MONTADO NO. 16 "GUIAS DEL CASANARE" EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 9		

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso ascendió a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$166.284.000,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.372 del 4 de agosto 2022, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-002-2022, cuyo objeto es la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LOS PELOTONES DEL GRUPO DE CABALLERÍA MONTADO NO. 16 "GUIAS DEL CASANARE" EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas, al cierre de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-002-2022, realizado el once (11) de agosto de 2022, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

	PROPUES TA 1
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	DIMASUS J&G SAS NIT: 900936599-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1007491913 DE TAMARA
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	Calle 40 TV 23 - 37
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	3103030799 - 3112088325
CORREO	joral-2025@hotmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Yopal
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.	11-08-2022 08:15 pm

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS YESTADO.	Sobres: 2 ORIGINALES Estado: Sellados
--	---

Que el 19 de agosto 2022, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el **DIMASUS J&G S.A.S**, representado legalmente por JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON identificado con cédula de ciudadanía No 1007491913 de Tamara, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 22 de agosto 2022 (09:00a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente **DIMASUS J&G S.A.S**, representado legalmente por JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON identificado con cédula de ciudadanía No 1007491913 de Tamara, cuyo valor es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$166.284.000,00)**, cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-002 - 2022, recomienda adjudicar el contrato al oferente **DIMASUS J&G S.A.S**, representado legalmente por JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON identificado con cédula de ciudadanía No 1007491913 de Tamara.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LOS PELOTONES DEL GRUPO DE CABALLERÍA MONTADO No. 16 "GUIAS DEL CASANARE" EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE".

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$166.284.000,00)**, de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

MINUTA

Página 4 de 9



CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

OFERTA ECONOMICA

PROONENTE: DIMASUS J&G SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. UNT. ANTES DE IVA	IVA	V. UNITARIO IVA INCLUIDO	V/TOTAL
1	Botas de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa FICHA TECNICA NTDM 0099 A5 TALLAS 39.40, 41, 42	PAR	94	166.387	31.613	198.000	18.612.000
2	Morral de campaña JELOG-DINTR-00001-A2 Y Parrilla metal NTDM 0198 A3	Und	82	327.731	62.269	390.000	31.980.000
3	CAMILLA MILITAR PLEGABLE Garantía 1 Año Material Tela Poliéster Material del Soporte Acero Resistente Espacio Para Dormir 190.5 cm Largo x 76.2 cm Ancho, color verde oliva, estuche de carga Dimensiones Doblado 94 cm Largo x 20 cm Ancho x 11 cm Alto	Und	80	491.597	93.403	585.000	46.800.000
4	Teléfono satelital. Teléfono radio satelital INMARSAT CEDE 6 -252-2018 Incluye minutos de vigencia de 12 meses Anexo: Ficha técnica al plan	Par	1	9.453.782	1.796.218	11.250.000	11.250.000
5	GPS Dispositivo de comunicación por satélite y navegación GPS con cobertura global por satélite Iridium. Con la tecnología satelital inReach de Garmin y una suscripción a servicios por satélite podrás mantener la comunicación en todo el mundo. Puedes enviar y recibir mensajes, navegar por tu ruta o hacer un seguimiento de tu trayecto y compartirlo. NOTA: el proveedor asume el plan de comunicaciones. Durante 5 años Anexo: ficha técnica al plan	Par	1	8.571.429	1.628.571	10.200.000	10.200.000
6	BATERIAS RECARGABLES XTS 2250 Batería amperes de Motorola NTN9858C de alta capacidad de 2100 miliamperios para radios Motorola XTS 2250 O modelo XTS1500 resistencia ip67 características	Und	24	378.151	71.849	450.000	10.800.000

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 9		

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

	militares de resistencia a golpes y medio ambiente				
	Mesas plásticas de 6 puestos con sus respacheras.				
	MESA PLASTICA				
	TIPO Desarmable de fácil ensamblaje				
	FORMA Cuadrada superficie lisa				
	DIMENSIONES Largo: 150.5 cm Ancho: 80.5 cm y Alto:73.5 cm				
	MATERIAL Resina sintética homopolimera de alta resistencia tratada especialmente para no ser afectada por los rayos solares ni el agua				
	RESISTENCIA Irrompible en uso normal resistente al sol al agua a ambientes salinos y a cambios fuertes de temperatura de 30 grados centígrados a 60 grados centígrados.				
	COLOR A escoger				
	ESTABILIDAD Indeformable, sólidas patas de diseño funcional una con talón graduable para perfecto ajuste al piso				
	SILLAS PLÁSTICAS				
	TIPO Monobloc - una sola pieza compacta a prueba de desajustes				
7	FORMA Anatómica asiento moldeado en forma especial con discreta abertura para facilitar el escurrimiento de agua en caso de lluvia por uso en piscinas, playas o al ser lavado	Und	4	557.143	105.857
	MATERIAL Resina sintética homopolimera copolimera tratada especialmente para no ser afectada por los rayos solares ni el agua				
	RESISTENCIA A altos impactos irrompible resistente al sol al agua a ambientes salinos y a cambios fuertes de temperatura de 30 grados centígrados a 60 grados centígrados.				
	COLOR A escoger				
	ESTABILIDAD Indeformable, sólidas patas de diseño estructural que no flexionan con el uso normal proporcionando resistencia y seguridad				
	MEDIDAS Largo: 52.8 cm, Ancho: 53.5 cm, Alto: 87.4 cm				
8	Carpa industrial para uso exterior en material sintético impermeable color blanco estructura metálica paralela y techo sin aguas (sin tapas en los costados) únicamente techo de 3 m X 3 m	Und	2	3.109.244	590.756
	Tablero Acrílico TABLERO ACRÍLICO CON TRIPODE DE 120 CM X 80 CM Elaborado en fórmica blanca				
9	• Con cuadricula tenue para facilitar la escritura	Und	2	289.916	55.084
	• Incluye borrador y repisa portamarcadores				
	• Tamaño 120 cm x 80 cm aprox				
	CAMISETA BLINDADA NIVEL IIIA				
	PROTECCIÓN FRENTE Y ESPALDA				
	Beneficios				
10	• Camiseta interior blindada elaborada con materiales de última tecnología con protección balística flexible delantera y trasera cuya función es proteger órganos vitales	Und	7	3.109.244	590.756
	• Ergonómica y discreta para diferentes operaciones incluyendo patrullas de vigilancia				
	• Material Termorregulador especial para climas calientes				
	• Liviana y flexible				
	SUBTOTAL				139.734.454
	IVA 19%				26.549.546
	TOTAL				166.284.000

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 6 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago final, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total ejecutado del contrato. este valor será cancelado a la entrega final del servicio a satisfacción del supervisor y del municipio, previa suscripción del acta de recibo final, informe final del contratista, pagos de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. y del acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA:

1. Entregar cada uno de los bienes, de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el documento anexo fichas técnicas de los productos a adquirir. 2. Realizar la entrega de los bienes en perfectas condiciones, los cuales deben ser nuevos, con los empaques originales de los mismos. 3. Los bienes a entregar referidos en el documento anexo fichas técnicas, deben contar con las condiciones de calidad, en su defecto hacer los cambios respectivos. 4. Realizar la entrega real y efectiva de los bienes al almacén de la Alcaldía del Municipio Hato Corozal (Casanare), con los respectivos soportes, adjuntando la garantía de cada uno de los elementos que se hayan adquirido. (garantía mínima de un (01) año). 5. Presentar factura para ingreso al Almacén Municipal. 6. Atender los requerimientos del supervisor. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. El Contratista deberá entregar aval de recibido a satisfacción o de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de Armamento del Departamento de Policía Casanare y del Grupo de Caballería Montado No. 16 "Guías de Casanare" como requisito para la liquidación. 2. El contratista deberá estar en la capacidad de realizar los cambios y solucionar las discrepancias que se presenten en el proceso de contratación, sin que ellos repercutan en un costo adicional para él mismo o para el Municipio. Cualquier cambio que se realice deberá ser aprobado por la Administración Municipal o por el supervisor, siendo los bienes de igual o superiores características. 3. El contratista deberá presentar recibido a satisfacción del bien por parte de los representantes de las instituciones o quien haga sus veces. 4. Atender las observaciones y requerimientos de quien ejerza la supervisión del contrato. 5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Todas las demás obligaciones que, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley. 7. Presentar el pago de la seguridad social. 8. Garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato. se cumpla en condiciones de eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato. 10.

Realizar la revisión de los componentes técnicos al momento de recibir los bienes y equipos en Almacén Municipal por un profesional idóneo.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0229	2022-07-25	2-43- ISSC/2.3.2.02.02.009.450102900.2020851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$166.284.000,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
		Página 8 de 9	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA <small>NIT.800012638-2</small>	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
Fecha Página 9 de 9		22-06-2015	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0167 de 2022-08-23

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal

Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica

JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON
DIMASUS J&G S.A.S.
CONTRATISTA